

**"CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA  
JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ENERGÍA  
DISTRITAL"**

**ENTRE**

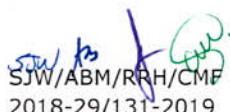
**AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**

**Y**

**EBP CHILE SPA EN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**

**CON**

**DENISSE ALEJANDRA RAMÍREZ PARRA**

  
SJW/ABM/RRH/CMP  
2018-29/131-2019

En Santiago de Chile, a 05 de septiembre de 2019, entre la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, rol único tributario Nº 65.030.848-4 (sesenta y cinco millones treinta mil ochocientos cuarenta y ocho guion cuatro), representada según se acreditará por, don **Fernando Alvear Artaza**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 4.779.384-k (cuatro millones setecientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro guion K) y por don **Ignacio Santelices Ruiz**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 13.435.975-7 (trece millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos setenta y cinco guion siete), todos domiciliados en calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz de Villalba Nº221, comuna de Providencia, Región Metropolitana, Chile, en adelante e indistintamente "**la Agencia**", por una parte; y por la otra **EBP Chile SpA**, rol único tributario número 76.213.912-K (setenta y seis millones doscientos trece mil novecientos doce guion k) representada según se acreditará por doña **Nicola Borregaard-Strabucchi**, cédula nacional de identidad número 14.560.488-5 (catorce millones quinientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y ocho guion cinco), todos domiciliados en calle La Concepción Nº191, oficina Nº1201, comuna de Providencia, Santiago,

en unión temporal de proveedores con doña **Denisse Alejandra Ramírez Parra** cédula nacional de identidad número 10.994.153-0 (diez millones novecientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y tres guion cero), domiciliada en calle Mariano Sánchez Fontecilla N°888, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también denominadas como “**la UTP**” o “**el Consultor**” se ha convenido el siguiente Contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.** Mediante la Aprobación de Adjudicación N° 10-2019 de fecha 29 de agosto de 2019, de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, adjudicó las Bases de Licitación Pública para “**ASESORÍA JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ENERGÍA DISTRITAL**”.

Se ha estimado que, de las ofertas presentadas a dicho proceso, se adjudicó el servicio a **EBP Chile SpA en unión temporal de proveedores con Denisse Alejandra Ramírez Parra**, por las consideraciones sostenidas en dicha aprobación, dentro de las cuales destacan las siguientes:

Que, de acuerdo a la pauta de evaluación contenida en las Bases Administrativas, la Comisión Evaluadora procedió a la evaluación de las ofertas recibidas, entregando como resultado el acta de evaluación que se adjunta al presente Contrato.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica realizada por la Comisión Evaluadora, **EBP Chile SpA en unión temporal de proveedores con Denisse Alejandra Ramírez Parra**, obtuvo un puntaje final de ochenta y ocho (88) puntos, constituyendo el mayor puntaje.

Que la necesidad de efectuar esta contratación se debe al interés de la Agencia en la asesoría normativa -regulatoria-, para la ejecución de proyectos de energía distrital en Chile.

Lo anterior configura las condiciones previstas tanto en la Ley N° 19.886 como en su Reglamento.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Objetivo General del Contrato.**

Prestar asesoría, desde un punto de vista normativo -regulatorio-, a la ejecución de proyectos de energía distrital en Chile, con énfasis en los proyectos de las comunas de Temuco, Coyhaique y Puerto Williams.

### **CLÁUSULA TERCERA: Objetivos Específicos del Contrato.**

- Analizar los aspectos jurídicos normativos contenidos en los instrumentos de planificación territorial de ámbito comunal que condicionarían la ejecución de proyectos de energía distrital.
- Efectuar un análisis jurídico normativo a los 3 regímenes legales actuales que permitirían implementar proyectos de energía distrital en Chile.
- Identificar los permisos y autorizaciones necesarias para la planificación, ejecución y posterior operación de cada proyecto de energía distrital.

### **CLÁUSULA CUARTA: Tipo de Contrato y Pagos.**

El Contrato será de prestación de servicios. El precio que la Agencia pagará al contratista por sus servicios será el indicado en su oferta económica durante el proceso licitatorio.

El servicio se pagará en dos cuotas de la siguiente manera:

- 30% una vez transcurridos 30 días contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación de Informe N°1 que contendrá todo lo señalado en el número 5.1 del Primer Informe de Avance de las Bases Técnicas de Licitación que dan origen a este Contrato.
- 70% una vez transcurridos 90 días contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación de Informe Final que contendrá todo lo señalado en el número 5.1 del Informe Final de las Bases Técnicas de Licitación que dan origen a este Contrato.

**No procederá pago alguno mientras no se entregue a la Agencia la caución señalada en el numeral 15.8 de las Bases Administrativas de Licitación que dan origen al presente instrumento.**

### **CLÁUSULA QUINTA: Precio.**

El precio total de los servicios contratados es de \$24.598.000- (veinticuatro millones quinientos noventa y ocho mil pesos). Esto incluye todas las actividades e informes y requisitos que se establecen en el presente Contrato además de lo incluido en la propuesta técnica presentada por el consultor en la Licitación que da origen al presente Contrato.

El pago efectivo de los recursos indicados en el presente Contrato estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

## **CLÁUSULA SEXTA: Actividades que debe realizar el Consultor..-**

A continuación, se describe el conjunto de actividades que se consideran como mínimas para alcanzar los objetivos planteados para cada componente del servicio.

Para la mejor comprensión de las actividades mínimas a desarrollar como parte del servicio, se han dividido las acciones en tres grupos:

### **Actividad 1: Análisis de la compatibilidad de los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) con el desarrollo de un proyecto de energía distrital.**

El consultor deberá analizar los aspectos técnicos presentes en los distintos componentes de los proyectos de energía distrital, y luego deberá identificar cuáles de estos aspectos están regulados en los instrumentos de planificación territorial (IPT), entre ellos el Plan Regulador Intercomunal y el Plan Regulador Comunal. En aquellos planes en que no esté regulado, el consultor deberá plantear soluciones para abordar la incompatibilidad detectada entorno a la ejecución de proyectos de energía distrital.

- 1.1 Análisis de los componentes y características de un proyecto tipo de energía distrital y la determinación de aquellos aspectos sujetos a regulación en los IPT. Entre los aspectos técnicos a considerar se encuentran: Abastecimiento de combustible, ubicación y tamaño de la central de generación térmica y la red de distribución hasta usuarios finales.
- 1.2 Análisis jurídico normativo de los Instrumentos de Planificación Territorial para identificar las incompatibilidades de los componentes y características determinadas en el punto anterior.
- 1.3 Elaboración de guía metodológica para los municipios, que sirva de orientación para la ejecución de proyectos en planes reguladores vigentes o como una guía a incorporar en la actualización o desarrollo de planes reguladores futuros.
- 1.4 Propuestas de estrategias para abordar las posibles incompatibilidades que pudieran restringir un proyecto de energía distrital, sean estas de alcance local en los IPT o de alcance nacional, entregando vías de solución interpretativas o modificatorias de la normativa aplicable.
- 1.5 Análisis específico de los usos de suelo donde se emplazaría la central térmica de cada proyecto identificado para Temuco, Coyhaique y Puerto

Williams. Esta información será entregada por la contraparte técnica. En caso de incompatibilidad del uso de suelo con la central térmica en la zona en la cual se diseñó, se deberán entregar recomendaciones de zonas contiguas u otros usos de suelo que permitan implementar dicha central térmica.

**Actividad 2: Describir en profundidad cada uno de los 3 regímenes legales y sus cuerpos normativos que permiten implementar los proyectos de energía distrital.**

El consultor deberá describir los 3 regímenes legales identificados para la implementación de proyectos de energía distrital, sean estos la Ley de Concesiones del MOP, Ley de Obras Urbanas de Financiamiento Compartido y Concesiones Municipales para luego determinar su aplicabilidad en los proyectos específicos de Temuco, Coyhaique y Puerto Williams.

- 2.1 Elaborar una descripción detallada para la aplicación de cada cuerpo legal (Ley de Concesiones del MOP, Ley de Financiamiento Compartido y Concesiones Municipales), identificando sus etapas y los plazos asociados, los documentos jurídicos a elaborar para su uso (Bases tipo de Licitación, Contratos, decretos, entre otros) y alternativas de garantías y mecanismos de financiamiento asociados si es que los tuviese. A su vez, desde el punto del adjudicatario, se deberán identificar los requisitos a cumplir para utilizar cada régimen legal y la documentación necesaria para ello.
- 2.2 Efectuar un análisis comparativo que considere ventajas y desventajas de la utilización de cada cuerpo normativo aplicables a la implementación de proyectos de energía distrital.
- 2.3 Elaborar una guía metodológica para el entendimiento y utilización de cada vía legal para el desarrollo de un proyecto de energía distrital, considerando la información levantada en los puntos anteriores (2.1 y 2.2), que incluya modelos de documentos.
- 2.4 Analizar y recomendar el régimen legal que permita implementar el o los proyecto(s) de energía distrital de las comunas de Temuco, Coyhaique y Puerto Williams, cuyos antecedentes sobre emplazamiento, tamaño y características Técnicas, entre otros, serán entregados por la contraparte técnica.
- 2.5 Elaboración de Bases legales de Licitación para los proyectos de Temuco, Coyhaique y Puerto Williams según el régimen legal recomendado en cada una. Estas Bases deberán estar en concordancia con las Bases Técnicas

que emanarán de la actual asesoría técnica en curso en el Ministerio de Energía<sup>1</sup> y deberán considerar todos los aspectos regulatorios que permitan asegurar una adecuada tarificación, calidad y oportunidad de entrega del servicio, indicación de plazos, responsabilidades de las partes, solución de conflictos, multas o sanciones, o cualquier aspecto que se considere relevante incluir y que permita el marco del régimen legal seleccionado.

- 2.6 Elaboración de modelos de los documentos legales identificados en 2.1 (Bases tipo de Licitación, Contratos, decretos, entre otros), según el régimen aplicable para los proyectos de las ciudades de Temuco, Coyhaique y Puerto Williams. Considerar, para cada proyecto, el desarrollo por parte del consultor de propuestas de documentos asociados a cada régimen seleccionado.
- 2.7 Capacitación en el uso de estos instrumentos legales. Se deberá capacitar y orientar a cada municipio, vale decir Temuco, Coyhaique y Cabo de Hornos (Puerto Williams) y otros organismos del Estado como Ministerio de Energía, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Obras Públicas y Agencia de Sostenibilidad Energética en cada una de las vías legales en las cuales se puede desarrollar un proyecto de energía distrital, entregando un “paso a paso” para el uso de éstas. La capacitación tendrá lugar en Santiago y el salón será proporcionado por la Agencia de Sostenibilidad Energética.

### **Actividad 3: Revisión de mecanismos legales para la implementación de proyectos de energía distrital.**

Considera la revisión por parte del consultor de los aspectos legales asociados a la implementación de proyectos, orientado a desarrollar una guía que facilite la obtención de permisos por parte de los ejecutores de proyectos en la fase de previa, de implementación y puesta en marcha del proyecto de energía distrital. Lo anterior deberá realizarse de manera general considerando los regímenes legales identificados en la actividad anterior y luego deberá aplicarse de manera específica a los proyectos de las ciudades de Temuco, Coyhaique y Puerto Williams.

- 3.1 Identificación de permisos para la implementación de proyectos de calefacción distrital. Se deberán identificar los permisos, y estimar los tiempos asociados, al que debe incurrir el desarrollador de cada proyecto para implementarlo, provenientes de diferentes organismos públicos en

función de la vía legal seleccionada, sean estos permisos sectoriales como pertinencia de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) identificando y señalando la vía de ingreso, permisos territoriales, de productos o instalaciones, permisos de rompimiento de calles y patentes municipales, entre otros.

- 3.2 Elaboración de una Guía para la obtención de permisos aplicables para cada régimen legal analizado.
- 3.3 En función de los permisos identificados en la subactividad 3.1 se deberá recomendar la estrategia para el cumplimiento y la fundamentación de los permisos aplicables a los proyectos de las ciudades de Temuco, Coyhaique y Puerto Williams.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: Metodología de Trabajo.**

La metodología de trabajo a utilizar es la definida por el consultor y descrita explícitamente en la propuesta técnica. Además, deberá ser consistente con el cumplimiento de los objetivos y actividades mínimas planteadas. El consultor indicó en su propuesta técnica la metodología y formatos tentativos para el desarrollo de cada una de las actividades.

El consultor deberá ejecutar los servicios contratados de manera coordinada con la Contraparte Técnica y conforme a las instrucciones específicas que ésta le imparta para el mejor logro de los objetivos. Lo anterior sin perjuicio de las reuniones que se estimen convenientes con otros profesionales de interés ligados a la materia objeto de los servicios.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: Informes y plazos de entrega.**

1. Se solicitarán 2 informes de avance y un informe final durante el desarrollo del servicio:

<b>Informe</b>	<b>Contenido</b>	<b>Plazo de Entrega</b>
Informe de Avance N°1	-Actividad 3.1 de las Bases Técnicas de Licitación, al 100% de cumplimiento, finalizado.	30 días contados desde la fecha del acta de inicio de servicios.
Informe de Avance N° 2	-Actividad 3.2 de las Bases Técnicas de Licitación, al 75% de cumplimiento.	60 días contados desde la fecha del acta de inicio de servicios.

Informe Final	<p>-Actividad 3.2 de las Bases Técnicas de Licitación al 100% de cumplimiento, finalizado.</p> <p>- Actividad 3.3 de las Bases Técnicas de Licitación al 100% de cumplimiento, finalizado.</p> <p>- Todas las actividades mínimas finalizadas (incluida la capacitación en instrumentos legales del punto 2.6).</p>	<p>90 días contados desde la fecha del acta de inicio de servicios.</p>
---------------	---	---

## **2. Requisitos de los informes:**

### **2.1 Procedimiento de entrega:**

Todos los informes deberán sistematizar la información generada durante la ejecución de los servicios, y deberán ser entregados, en la recepción de la agencia.

Los informes se entregarán en formato digital, en pendrive, CD o DVD según corresponda, para ser revisada por la contraparte técnica, excepto el informe final que deberá ser entregado en formato físico.

En el caso de que existan observaciones, éstas deberán ser subsanadas según el procedimiento establecido en el punto 5.4. de las Bases Técnicas de Licitación Una vez subsanadas las observaciones y aceptadas por la contraparte técnica de la Agencia, se deben entregar dos copias impresas y tres copias en formato digital, en recepción de la Agencia.

Se deberá entregar:

- Dos (2) CD o pendrive con los archivos de los documentos. Todos los documentos digitales deben ser entregados en formato editable y los CD debidamente etiquetados, de acuerdo a formato entregado por la Agencia. La etiqueta debe incluir: Nombre del proyecto, Informe nºX (incluir “-Corregido”, en el caso que corresponda), Nombre de la Empresa que realiza el servicio (de acuerdo a Contrato), Fecha de Entrega. Cada informe deberá

ser acompañado de una carta conductora que permitirá verificar la fecha y hora de entrega de los informes.

- En el caso del Informe Final, la versión aprobada deberá ser ingresada en dos (2) ejemplares de cada documento impreso a color en calidad normal o superior, utilizando papel blanco de tamaño carta y debidamente firmados por el representante legal de la Empresa que presta el servicio.

El informe que se entregue a la Agencia debe ser firmado digitalmente por el o los representantes legales de la Empresa que presta el servicio o quienes ellos designen para estos efectos mediante el respectivo instrumento legal, y por los miembros del equipo de trabajo presentado en la propuesta y que realizaron el informe y los revisores de dicho informe, antes de ser entregados en la Agencia y de acuerdo al formato establecido.

Los consultores independientes no podrán usar los isotipos de empresas para las que trabajen y, de la misma forma, las empresas que en sus escrituras de constitución no tengan incorporado sus nombres de fantasía, no podrán utilizar isotipos alusivos a ellos.

La no entrega de los informes, de acuerdo al formato solicitado por la Agencia será considerado incumplimiento en la entrega del informe y éste no será evaluado, generándose desde la fecha fijada para la entrega del informe y hasta el nuevo ingreso de éste, multa por cada día de atraso de acuerdo a lo indicado en el numeral 16 letra a) de las Bases Administrativas de Licitación que dan origen a este Contrato.

## **2.2 Formato de entrega:**

Todos los documentos entregados en formato digital deberán estar en formato editable. En complemento a lo detallado en los puntos anteriores se establecen las siguientes condiciones a la forma de entrega:

Todos los informes deberán presentar al menos los siguientes contenidos:

- Índice de contenidos
- Resumen ejecutivo
- Índice de tablas
- Índice de gráficos e ilustraciones
- Contenido del servicio
- Conclusiones y recomendaciones
- Bibliografía

- a) Documentos digitales: deberán presentarse en formato PDF, y adicionalmente deben entregarse en formatos editables. En el caso de fotografías los formatos aceptados en JPG y resolución mínima de 300 dpi.

Solo el informe Final, una vez este sea aprobado, deberá ser ingresado en formato impreso.

### **2.3 Lugar de entrega de los informes:**

Todos los informes (avance y final), deberán ser entregados dentro de los plazos estipulados en el presente Contrato, en la recepción de las oficinas de la Agencia, ubicada en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz 221, comuna de Providencia, Santiago, de Lunes a Viernes entre las 9:00 y las 13:00 hrs.

Se considerará como fecha de recepción aquella establecida en el timbre entregado por la recepción de la AEE. Una vez ingresado el informe en la recepción de la Agencia, éste no podrá ser modificado por el Consultor.

En caso que se produzca alguna de las situaciones señaladas en el numeral 15.6 de las Bases Administrativas de Licitación que dan origen a este Contrato, el consultor deberá enviar una carta dirigida a la dirección ejecutiva de la Agencia en la cual se indique el motivo y los antecedentes que justifiquen la solicitud de aplazamiento en la entrega del respectivo informe con al menos siete días corridos previos a la fecha del vencimiento de éste. La solicitud será evaluada y se informará la resolución antes del cumplimiento del plazo establecido en el Contrato para la entrega del informe.

### **2.4 Observaciones de los informes:**

La Contraparte Técnica emitirá, dentro de los 15 días corridos posteriores a la recepción del respectivo informe, de acuerdo a la fecha establecida en el Contrato, un pronunciamiento en relación con aprobar, rechazar o formular observaciones e indicaciones al citado informe. El informe deberá contener todo lo indicado en el numeral 5.1 de las Bases Técnicas de Licitación que dan origen al presente instrumento.

Mediante un "Acta de Observaciones" se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas, la cual será enviada por correo electrónico al Jefe de Proyecto señalado por el Consultor en su propuesta técnica. La Agencia da por notificada, desde esta fecha, a través del medio señalado precedentemente, al Consultor del contenido del Acta de Observaciones. En el caso de que estas observaciones se refieran a la falta de contenidos y/o productos o a la entrega parcial de éstos, se aplicará la sanción establecida en el numeral 16 letra c de las Bases Administrativas de Licitación, sin perjuicio, de que el Consultor deberá subsanar, en el plazo establecido en dicha Acta, los productos o contenidos faltantes y/o parcialmente entregados.

El informe corregido deberá ser presentado en la recepción de la Agencia para su aprobación definitiva a las 13:00 horas del último día del plazo fijado para tal efecto en el Acta de Observaciones, plazo que no podrá ser superior a 07 días corridos desde la emisión del Acta de Observaciones. Este informe debe indicar que se trata de un informe corregido y se debe incorporar la fecha de entrega de las observaciones, no del documento original al que hacen referencia las correcciones. En caso que no se señale el plazo se aplicará el plazo de 13:00 horas del séptimo día corrido siguiente a la fecha de recepción de dichas observaciones.

En cualquiera de los casos, tanto el atraso en la entrega del informe corregido, así como la no incorporación de la totalidad de las observaciones a satisfacción de la Contraparte Técnica darán origen a la aplicación de las multas, de acuerdo al numeral 16 de las Bases Administrativas de Licitación que dan origen al presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior la Agencia se reserva el derecho a extender los plazos señalados precedente por razones debidamente fundadas las que serán evaluadas por la dirección ejecutiva de esta, quien emitirá su pronunciamiento por escrito.

Los términos para formular observaciones y realizar las correcciones a los informes no interrumpen o suspenden los plazos para entregar el o los informes siguientes, a menos que la magnitud e importancia de las observaciones formuladas sean de tal entidad que no sea posible continuar con el desarrollo del proyecto mientras aquellas no sean subsanadas, lo cual deberá ser señalado por la Contraparte Técnica.

## **2.5 Reuniones:**

Para el presente servicio será necesario realizar como mínimo una reunión presencial de inicio de actividades y a lo menos 3 reuniones previas a la entrega de cada informe, con la finalidad de contar con un informe que cumpla a cabalidad con los requerimientos de la Agencia. El Consultor deberá considerar en su plan de trabajo los recursos a ser utilizados en las reuniones solicitadas. Será obligatorio que el Jefe de Proyecto participe en todas las reuniones, salvo los casos fortuitos o fuerza mayor, los que deberán ser notificados previamente a la Agencia, la que resolverá conforme a la justificación entregada. Las reuniones con la Contraparte Técnica se realizarán como mínimo una vez de forma previa a la entrega de cada informe (de avance y final, excepto el primer informe de avance). Será obligación por parte del consultor que tanto en la reunión de inicio de servicios como la reunión previa a la entrega del informe final se encuentre presente el 100% del equipo de trabajo propuesto para la realización del proyecto, por lo tanto, se deberán considerar como mínimo dichas horas presenciales para cada uno de los integrantes en la propuesta de trabajo.

### **2.5.1 Reunión de inicio de servicios**

Como hito inicial de la prestación del servicio se deberá realizar una reunión dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la adjudicación, con el objeto de realizar el inicio de las actividades. Dicho hito inicial será considerado para todos los efectos legales el inicio formal del servicio contratado, además de coordinar temas propios del servicio. En esta reunión inicial el consultor deberá contar de manera presencial con la totalidad de los miembros del equipo de trabajo evaluable propuesto para la realización del servicio, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1 del Anexo nº4 de las Bases de Licitación, debiendo participar durante todo el tiempo que dure la señalada reunión. La no concurrencia de la totalidad del equipo de trabajo señalado en el numeral 1 del Anexo N° 4, presentado en la propuesta técnica, a la reunión de inicio de servicios otorga el derecho a la Agencia a dejar sin efecto la adjudicación, procediéndose a la ejecución de la garantía de seriedad de la oferta.

### **3. CONTRAPARTE TÉCNICA:**

La Agencia actuará como Contraparte Técnica.

Para fines de seguimiento de los servicios contratados, así como para velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Consultor, corresponderá a la Contraparte Técnica:

- a. Citar al Consultor, mediante mail enviado a la dirección de correo electrónico del jefe de proyecto con copia al representante legal a una primera reunión de coordinación la cual constituirá el hito de inicio de los servicios y en la cual, entre otros temas, se calendarizarán las fechas de entrega de los informes. De esta reunión se levantará un Acta. En esta reunión el consultor deberá entregar toda la documentación legal faltante necesaria para la elaboración del Contrato.
- b. Convocar al Consultor a reuniones periódicas para evaluar el avance y calidad de los servicios contratados.
- c. Proporcionar al Consultor la información disponible y asistencia que requiera para el desarrollo de su trabajo.
- d. Evaluar los informes entregados por el Consultor. Su aprobación o rechazo será comunicado al Consultor vía correo electrónico dirigido a su representante legal, con copia al profesional designado por aquél como jefe de proyecto.
- e. Emitir los Informes o Actas de Cumplimiento del Consultor.
- f. Informar a respecto de cualquier incumplimiento del Consultor a las obligaciones asumidas por éste en virtud del respectivo Contrato.

En todo momento, el Consultor, mediante el Jefe de proyecto, deberá responder a los requerimientos de información, de avance del trabajo, reuniones y otros, que le solicite la Contraparte Técnica.

**CLÁUSULA NOVENA: Plazo de ejecución de los servicios y Vigencia del Contrato.**

El plazo para la ejecución de los servicios será de 90 días contados desde la fecha de firma del Acta de Inicio de Servicios. El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 03 de enero de 2020. Todos los plazos en que no se señale expresamente que se empezaran a contar desde la fecha del contrato, se contabilizaran desde la fecha del Acta de Inicio de Actividades celebrada con fecha 05 de septiembre de 2019.

**CLÁUSULA DÉCIMA: Término anticipado del Contrato.**

La Agencia pondrá término anticipado al Contrato en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 de su reglamento. Asimismo, el Contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista en los siguientes casos:

- a. Si el contratista no destina los recursos suficientes para la prestación de los servicios.
- b. Si el contratista no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios.
- c. Si perdiera las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
- d. Si las multas aplicadas al contratista superan el 20% de la cuantía del Contrato.
- e. En caso de no entregar la respectiva caución conforme establecen las Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, las causales de término del Contrato serán las que se señalan a continuación:

- a. Mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones del Adjudicatario. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:

- No constitución o no reconstitución de las garantías en los plazos previstos en el Contrato.
- Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
- Que el Contratista no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato.
- No pago oportuno de las multas aplicadas por la Agencia.
- c. Por ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Reorganización, siempre y cuando se haya terminado el período de Protección Financiera Concursal de acuerdo a los términos del artículo cincuenta y siete de la Ley Número veinte mil setecientos veinte, o ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Liquidación.
- d. Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- e. Caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente que hagan imposible el cumplimiento del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del consultor.**

Junto con la devolución del presente Contrato firmado, el consultor deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo (formulario 30) o bien una entidad acreditada para el efecto, a fin de que esta Agencia verifique si registra saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, la Agencia dará curso al Contrato debiendo el consultor dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 4º de la Ley Nº19.886. La Agencia podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Contrato.**

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, el consultor deberá entregar en el mismo plazo que deba entregar el Contrato debidamente firmado una **boleto bancaria de garantía o vale vista bancario** en moneda nacional, emitida/o por un banco con sucursal en Santiago de Chile, **u otro instrumento de garantía de ejecución inmediata pagadero a la vista y con carácter de irrevocable**, cuyo monto debe ser equivalente al **30%** del valor del Contrato extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, con una vigencia que exceda en 90 días corridos el plazo de vigencia del Contrato, es decir con fecha de vencimiento el día 01 de mayo de 2020, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable.

La no entrega de la caución en el plazo indicado (el mismo plazo que tiene para hacer entrega del Contrato debidamente firmado) facultará a la Agencia para otorgar fundadamente un plazo prudencial o bien derechamente a poner término al Contrato por incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato.

De acuerdo a la naturaleza del documento, éste deberá contener una glosa en que se indique que se emite Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato denominado: "**Asesoría Jurídica para la ejecución de Proyectos de Energía Distrital**".

La caución podrá ser ejecutada por la Agencia en cualquiera de los siguientes casos:

- a. No renovación oportuna (al menos 20 días antes de la fecha de vencimiento de la garantía original) de la caución en caso de presentarse prórrogas u otras situaciones previstas en el N°15.6 de las Bases Administrativas de Licitación que dan origen al presente instrumento.
- b. Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del Contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato.
- c. Incumplimiento de cualquier obligación impuesta en las Bases de Licitación y en el presente Contrato.
- d. En caso de que por instrucción de un tribunal se ordene la entrega de los fondos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N°19.886.
- e. En caso de configurarse el término anticipado del presente Contrato por alguna de las causales previstas en el numeral 15.12 de las Bases de Licitación.

**La devolución de la garantía y/o vale vista bancario se efectuará transcurridos 60 días desde la fecha de término del Contrato.**

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Multas.**

#### **1. Reglas generales:**

En virtud del presente Contrato y en el marco de los servicios adjudicados al Contratista, sólo la Agencia podrá aplicar multas, en aquellos casos, bajo los procedimientos y frente a las causales de incumplimientos que se señalan en este numeral.

La resolución que aplique una multa será notificada al Contratista mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Se otorgará un plazo de **15 días corridos para pagar la multa o reclamar su procedencia**, por

escrito, ante la Agencia. Este reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa y deberá ser resuelto dentro de los 30 días siguientes a su presentación.

Si el Contratista no objeta la aplicación o monto de la multa dentro del plazo antes señalado, se entenderá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad.

En caso de objetar la multa, el contratista deberá fundar sus argumentos y podrá acompañar antecedentes que sustenten su reclamación. Los argumentos y antecedentes que sustentan la reclamación serán revisados por la Agencia y será el Director Ejecutivo quién considere su rebaja prudencial o incluso la revocación de esta sanción, a través de Resolución que resuelva en definitiva la aplicación, rebaja o revocación de la medida, la cual deberá contener el análisis y ponderación de los argumentos incluidos en la reclamación del Contratista.

Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, su monto deberá ser trasferido o depositado por el Contratista en la cuenta corriente bancaria de la Agencia (cuya información le será entregada al Contratista en el momento oportuno).

En las circunstancias de negativa o mora en el pago de la multa por parte del Contratista, la Agencia podrá retener el pago de la cuota a que dé derecho el informe presentado por el Contratista hasta que se haya acreditado el pago íntegro de la multa señalada precedentemente.

El Contratista que deba responder por multas podrá acumular hasta un monto máximo impago equivalente al 10% del monto total del Contrato adjudicado por Proyecto. En el caso que un Contratista supere el 10% del monto total de dicho Contrato en multas impagadas, la Agencia estará facultada para hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato y ponerle término unilateral al Contrato.

En todo caso, la Agencia podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato y ponerle término unilateral al Contrato en el caso que las multas totales (pagadas e impagadas) superen el 20% del monto total del Contrato adjudicado por Proyecto.

## **2. Aplicación de multas por incumplimiento contractual.**

En caso de incumplimiento o infracción de las obligaciones del Contratista que no tengan asociadas una sanción específica establecida en las Bases de Licitación, en el presente Contrato o que no estén cubiertas por lo señalado en el presente numeral, la Agencia podrá aplicar una multa de hasta **10 Unidades**

**de Fomento**, monto que se aplicará por cada una de las obligaciones que hayan sido incumplidas.

La multa será fijada prudencialmente por el Director Ejecutivo de la Agencia, mediante resolución fundada a proposición de la Contraparte Técnica de la Agencia.

El pago de la multa no exime al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones. El no pago de la multa dentro del plazo establecido para el efecto, constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato.

Asimismo, lo establecido en relación a las presentes multas, es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en el Contrato de adjudicación, especialmente, la facultad para hacer efectivas las Garantías y del derecho de la Agencia a exigir la indemnización que en derecho corresponda.

A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, se deja constancia que el Contratista no estará exento de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas.

Las multas serán exigibles de inmediato una vez transcurridos los plazos para reclamar de ellas y la Agencia estará facultada para imputarlas a las Garantías que obren en su poder. No obstante lo anterior, no procederá esta sanción si se estableciere la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la ley, mediante autorización fundada otorgada por el Director Ejecutivo de la Agencia.

### **3. Multas Especiales.**

La Agencia estará facultada para aplicar y cobrar multas al Contratista cada vez que se verifiquen los siguientes incumplimientos a sus obligaciones comprometidas. Se entenderá que existe incumplimiento, entre otras, en las siguientes situaciones:

- a) Si entrega los informes y sus respectivas copias en versión final fuera del plazo acordado.
- b) Si entrega informes en versión corregida que no se ajusten a lo solicitado en el Contrato o que contengan errores o fallas Técnicas, es decir, si el Contratista no subsana las observaciones formuladas por la Agencia. La Agencia emitirá un acta de observaciones al informe objetado dentro del plazo indicado en el numeral 5.4 de las Bases Técnicas de Licitación. El Acta indicará las observaciones que deberán subsanarse dentro del plazo que para tales efectos se establece en dicho documento. Se constituirá el

incumplimiento cada vez que el informe corregido sea objetado por la Contraparte Técnica de la Agencia.

En el caso de la letra a) de este numeral, se aplicará multa por cada día de atraso, equivalente al **1%** del monto adjudicado.

A su vez, toda vez que se verifique alguna de las circunstancias señaladas en la letra b) de este numeral, se aplicará una multa de hasta un **10%** del monto adjudicado por cada vez que el informe sea observado.

La aplicación de las multas contempladas para las circunstancias señaladas en las letras a) señaladas precedentemente, procederá salvo que el Director Ejecutivo de la Agencia hubiese otorgado una prórroga conforme a los términos indicados en el numeral 15.6 de las Bases Administrativas de Licitación.

No procederá la aplicación de estas sanciones especiales, en caso de acreditarse la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la ley.

En caso de configurarse dos o más causales que den lugar a la aplicación de multa, la Agencia aplicará la multa de mayor cuantía regulada en el presente Contrato.

Para el caso de las letras a), b), precedente, y con respecto al procedimiento para la aplicación de la multa y la procedencia de reclamaciones, remítase a lo señalado precedentemente en esta cláusula.

#### **4. Multa por incumplimiento de instrucciones.**

Se aplicará una multa de **5 Unidades de Fomento** diario, en las circunstancias que se ordenen al Contratista, por parte de la Agencia, y a través de documento escrito, la ejecución de trabajos y/o medidas correctivas que el Contratista no acate.

El plazo dispuesto para los efectos de realizar estos trabajos quedará a la discrecionalidad de la Agencia, quien otorgará un plazo prudente acorde a la envergadura del incumplimiento. Tanto el plazo como la orden específica del trabajo a realizar deberán notificarse vía escrita al Jefe de Proyecto del Contratista.

Si la Agencia detecta que el Contratista no acató las instrucciones impartidas ésta, se considerara que existe mérito suficiente para la aplicación de la multa. La Agencia comunicará por escrito su decisión al Contratista, indicando los fundamentos y el monto de la misma, atendido a la cantidad de días transcurridos y al monto de la multa por cada día transcurrido.

La resolución que aplique una multa será notificada al Contratista mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Se otorgará un plazo de **15 días para pagar la multa o reclamar su procedencia**, por escrito, ante la Agencia. Este reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa y deberá ser resuelto por la Agencia dentro de los 30 días siguientes a su presentación.

Si el Contratista no objeta la aplicación o monto de la multa dentro del plazo antes señalado, se entenderá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad.

No obstante lo anterior, no procederá esta sanción si se estableciere la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor, calificada así por la ley mediante autorización fundada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Mantención De Los Servicios Licitados.**

Los costos asociados a las mantenciones, tales como ajustes, rectificación, regularización de los servicios y similares, para la continuidad operativa de los servicios, en las condiciones y niveles de servicios requeridos, serán de cargo del contratista. Asimismo, se consideran dentro de este ítem los mayores costos que deba asumir el contratista por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la oferta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Prohibición de Cesión.**

El consultor no podrá ceder ni traspasar el presente Contrato a ningún título salvo autorización previa y por escrito dada por el Director Ejecutivo de la Agencia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Propiedad de la Información.**

La Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la Subsecretaría de Energía son dueños exclusivos de los derechos patrimoniales sobre la información residente en medios magnéticos, electrónicos, físicos y toda documentación o información que se entregue por cualquier medio al contratista para la ejecución de los servicios objeto de esta Licitación.

El contratista por tanto renuncia expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad sobre los productos obtenidos de dicha información.

La propiedad sobre los derechos patrimoniales de todos los productos resultantes de la presente Licitación ya sean informes parciales, informes finales, guías, folletos promocionales, metodología de trabajo, páginas web, kit Educativos, paneles educativos, contenidos y metodología de implementación de cursos, será exclusivamente de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y de la Subsecretaría de Energía por lo que el proponente cede todos los derechos

patrimoniales sobre dichos productos al momento de suscribir el Contrato. En virtud de lo anterior, los productos deberán incluir lo siguiente:

1. Mención: "derechos reservados o prohibida su reproducción"
2. (©)

Y se señalará:

El [Nombre de servicio] es un proyecto desarrollado por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética (AChEE), en el marco de su programa "[Nombre Programa de la Agencia]", con el patrocinio del Ministerio de Energía y la colaboración del [en el caso de que existiera colaboración] y [nombre del proponente].

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Resolución de Conflictos.**

En la eventualidad que en el curso de los servicios se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la prestación de los servicios, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, aparezca mencionado primero en la lista indicada a continuación.

- a. Contrato
- b. Bases de Licitación y sus respectivas circulares aclaratorias
- c. Preguntas y respuestas
- d. Propuesta Técnica del proceso licitatorio

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Notificaciones.**

Cualquier notificación a la Agencia y a EBP Chile SpA en UTP con Denisse Ramírez Parra bajo los términos del Contrato deberá ser entregada por mano o carta certificada a las direcciones indicadas para este propósito a continuación, con copia por correo electrónico:

<b>A la Agencia:</b>	<b>Agencia Chilena de Eficiencia Energética</b>
<b>Atención:</b>	<b>Rosa Riquelme Hermosilla</b>
	<b>Dirección:</b> Monseñor Sotero Sanz 221, Providencia, Santiago
	<b>Teléfono:</b> +56-2-25712227
	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:rriquelme@agenciaSE.org">rriquelme@agenciaSE.org</a>
<b>Consultor:</b>	<b>EBP Chile SpA</b>
<b>Atención:</b>	<b>Nicola Borregaard Strabucchi</b>
	<b>Dirección:</b> La Concepción N°191, oficina N°1201, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago.
	<b>Teléfono:</b> +56-2-25738505
	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:nicola.borregaard@ebpchile.cl">nicola.borregaard@ebpchile.cl</a>
<b>Consultor:</b>	<b>Denisse Ramírez Parra</b>
<b>Atención:</b>	<b>Dirección:</b> Mariano Sánchez Fontecilla N°888,

Comuna de las Condes, ciudad de Santiago.

**Teléfono:** +56995094043

**E-mail:** [denramirezp@gmail.com](mailto:denramirezp@gmail.com)

Se considerará entregada la notificación (i) en la fecha de entrega a la parte correspondiente, según el sello de recepción correspondiente, (ii) en la fecha mencionada en el acuse de recibo, en el caso de ser transmitida por un servicio de courier o por mensajería.

Cualquiera de las Partes podrá modificar la dirección, número de teléfono señalado para las notificaciones relacionadas con este Contrato, informando de dicha situación de conformidad con esta cláusula.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: Misceláneos.**

1.- Este Contrato contiene la totalidad de lo convenido entre las Partes y prevalecerá por sobre todos los acuerdos, Contratos o decisiones anteriores de cualquier tipo o naturaleza, ya sea escrita u oral, que existieran entre las Partes relativos al tema aquí tratado, los cuales se dan por íntegramente cumplidos, declarando que nada se adeudan por dichos conceptos.

2.- Las Partes acuerdan que este Contrato sólo podrá ser modificado mediante las modificaciones o adendas que acuerden las Partes, los que, una vez suscritos, formarán parte integrante del Contrato para todos los efectos legales.

3.- El hecho que las Partes no ejercitaren o demoraren el ejercicio de cualquiera de sus derechos de acuerdo con este Contrato no constituirá una renuncia de ellos, como tampoco el ejercicio separado o parcial de algún derecho impedirá el ejercicio de los mismos o de otros derechos.

4.- Al momento de interpretar el Contrato se entenderá que ambas Partes participaron igualmente en su redacción, por lo que cualquier disposición que establezca que una cláusula poco clara o confusa deba interpretarse en contra de la Parte que la redactó no tendrá aplicación para interpretar este Contrato.

5.- En el presente Contrato los términos definidos en singular incluyen también el plural, y viceversa.

6.- Los títulos y encabezamiento contenidos en este Contrato se han establecido solamente por razones de conveniencia y referencia, y no modifican ni interpretan de modo alguno la intención de las Partes, ni afectan cualquiera de las estipulaciones de este Contrato

7.- Si cualquiera cláusula, párrafo o parte de alguno de los Contratos de que da cuenta el presente instrumento es declarado ineficaz, nulo o ilegal por cualquier

razón, todas las demás cláusulas, párrafos o partes del Contrato que pudieran surtir efecto sin dicha cláusula, párrafo o parte nula o ilegal, continuarán en pleno vigor, siempre y cuando, sin embargo, la falta de vigor de uno cualquiera de los párrafos o subpárrafos de este instrumento no afecte en forma relevante o cambie sustancialmente el sentido del Contrato al que afectan o los derechos y obligaciones de las Partes. En todo caso, en el evento que una cláusula o estipulación sea declarada nula o no exigible, las Partes se reunirán a fin de acordar el reemplazo de tal cláusula o estipulación por otra que sea válida y exigible y que sea la que más se acerque a la expresión de la disposición prohibida o no exigible.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: Domicilio, Ley Aplicable y Arbitraje.**

Para todos los efectos legales del presente Contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

Este Contrato se regirá en todas sus partes por las leyes de la República de Chile.

Las Partes acuerdan que cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Contrato o cualquier otro motivo será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo que renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

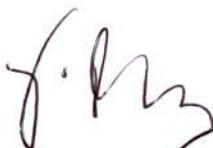
Sin perjuicio de la normativa legal aplicable, en todo lo no regulado en el presente instrumento, se aplicarán cuando correspondan, las reglas contenidas en las Bases de Licitación aprobadas por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: Ejemplares.**

Este Contrato se suscribe por los representantes legales de las Partes que figuran en la comparecencia, en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Agencia y uno en poder del Consultor.

**PERSONERÍAS:** La personería de don **Ignacio Santelices Ruíz** y la personería

de don **Fernando Alvear Artaza** para representar a la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética** consta de escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2018 otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica. La personería de doña **Nicola Borregaard** para representar a **EBP Chile SpA**, consta de escritura pública de fecha 28 de diciembre de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.



---

**FERNANDO ALVEAR ARTAZA**

Director

Agencia Chilena de Eficiencia Energética



---

**IGNACIO SANTELICES RUIZ**

Director Ejecutivo

Agencia Chilena de Eficiencia Energética

---

**NICOLA BORREGAARD-STRABUCCHI**

Gerente General

EBP Chile SpA

---

**DENISSE RAMÍREZ PARRA**

Abogada